



"2024 – Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Ministerio de Capital Humana
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba

CÓRDOBA, 26 de abril de 2024

VISTO, la Resolución de Consejo Directivo N° 847/23, mediante la cual se acepta a la Ing. Chiara Kim LAYH, Legajo N° 210.134, como aspirante a Magíster en Ciencia Regional e Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que el Director de Tesis, Dr. Roberto Pepino Minetti, presentó en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis *"Población expuesta a los agroquímicos del cultivo de soja en Córdoba, Argentina – Un estudio cuantitativo de injusticia ambiental"*, a la vez que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se cumplimentó con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1924 relativa al Reglamento de la Educación de Posgrado.

Que la Comisión de Posgrado avaló la propuesta de designación de Dr. David Allende, Dra. Analía Rosa Becker y Dra. Julia Kieslinger, como miembros titulares, y de Dra. Hebe Alejandra Carreras, Dr. Gonzalo Aiassa Martínez y Mg. Larissa Brandenstein, como miembros suplentes, del Tribunal de Tesis.

Que, tratado el tema por la Comisión de Enseñanza, ésta sugiere al Consejo Directivo la aprobación de lo solicitado.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA
en su Segunda Reunión Ordinaria del día 26/04/2024
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR al Tribunal de Tesis que actuará en la evaluación de la Tesis: *"Población expuesta a los agroquímicos del cultivo de soja en Córdoba, Argentina – Un estudio cuantitativo de injusticia ambiental"* presentada por la Ing. Chiara Kim LAYH, Legajo N° 210.134, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. David Allende, Dra. Analía Rosa Becker y Dra. Julia Kieslinger.

Miembros Suplentes: Dra. Hebe Alejandra Carreras, Dr. Gonzalo Aiassa Martínez y Mg. Larissa Brandenstein.

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que los procedimientos para la evaluación y defensa de la Tesis serán los dispuestos en la Ordenanza N° 1924.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

RESOLUCIÓN N°: 774/24

Intervino
G.A.D

Ing. ROBERTO M. MUÑOZ
Secretaría Académica

Ing. HÉCTOR R. MACAÑO
Decano